



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 21 de octubre de 2005, 05:00 pm	No.204
---------	--	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 230-2005.....6690
Autorización.
Acuerdo Presidencial No. 234-2005.....6690
Autorización.
Acuerdo Presidencial No. 242-2005.....6691
Autorización.
Acuerdo Presidencial No. 243-2005.....6691
Autorización.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Federación Nacional de Ajedrez de
Nicaragua.....6692

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6693

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 270-2005.....6706
Adjudicación Licitación Pública No. 68-07-2005.
Adquisición de Material de Reposición Periódica.

Convocatoria Licitación por Registro No. 82-27-2005.
Adquisición de dos ambulancias equipadas destinadas a
los municipios centros proveedores de servicios de Cinco
Pinos y municipio de Moyogalpa, adquisición de (03)
motocicletas montaÑeras destinadas a los municipios de
Cinco Pinos y San José de Achuapa.....6708

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposición Técnica No. 025-2005.....6708
Disposición Técnica No. 026-2005.....6709
Disposición Administrativa No. 013-2005.....6709

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-09-026-05-BCN. Contratación de
cuarenta y siete (47) vehículos.....6710

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Adjudicación Licitación EPN-010-2005. Adquisición
de equipos para Sistema de Gobierno Remolcador Alianza
Administración Portuaria Bluefields-El Bluff.....6711

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Convocatoria Licitación por Registro No. 08-05. Prestación
de Servicios de Seguridad y Vigilancia.....6711

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

II Convocatoria Licitación por Registro No. 001-2005.
Rehabilitación y acondicionamiento de bodegas bienes
arqueológicos II etapa.....6712
II Convocatoria Licitación Restringida No. 006-2005.
Laboratorio de Conservación documental Biblioteca Nacional
Rubén Darío.....6712

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, Estelí
Aviso de Licitación Restringida IS003/2005. Proyecto:
Construcción de 58 letrinas en la comunidad de La
Laguna.....6712

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 230-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Inés, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua mediante Escritura Pública Número veintinueve (No. 29) de SOLICITUD DE INSCRIPCION A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DE INMUEBLE URBANO, suscrita a las ocho y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios de Notariales de ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGO SANTAMARÍA. El bien inmueble relacionado tiene un área de una hectárea y novecientos treinta y tres metros cuadrados con veinticinco centésimas de metro cuadrado (1 ha y 0933.25 m²); inscrito bajo Número: 25,116, Tomo: CCLXXXI, Folios: 289 y 290, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 8-1 AZIMUT 99° 07' 52" DIST. 71.40 m; LADO 1-2 AZIMUT 179° 35' 01" DIST. 83.69 m; LADO 2-3 AZIMUT 266° 40' 36" DIST. 1.55 m; LADO 3-4 AZIMUT 175° 55' 20" DIST. 13.12 m; LADO 4-5 AZIMUT 235° 02' 55" DIST. 56.26 m; LADO 5-6 AZIMUT 269° 25' 40" DIST. 3.00 m; LADO 6-7 AZIMUT 320° 29' 40" DIST. 100.38 m; LADO 7-8 AZIMUT 33° 59' 43" DIST. 76.00 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Cementerio, **SUR:** Francisco López y Manuel Dávila, **ESTE:** Iglesia Católica, Centro de Salud y Comedor Infantil y **OESTE:** Manuel Dávila.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del Centro Escolar Amalia Miranda, ubicado en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 234-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Las Lajas, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua mediante Escritura Pública Número treinta y una (No.31) de SOLICITUD DE INSCRIPCION A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DE INMUEBLE URBANO, suscrita a las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGO SANTAMARÍA. El bien inmueble relacionado tiene un área de dos mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres centésimas de metro cuadrado (2,947.43 m²); inscrito bajo el Número: 25,127, Tomo: CCLXXXIII, Folio: 19 y 20; Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT, DISTANCIAS: LADO 4-1 AZIMUT 77° 35' 22" DIST. 41.65 m; LADO 1-2 AZIMUT 173° 54' 44" DIST. 69.24 m; LADO 2-3 AZIMUT 251° 17' 29" DIST. 41.98 m; LADO 3-4 AZIMUT 353° 34' 25" DIST. 78.83 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE, SUR y OESTE:** Adán Hurtado y **ESTE:** Camino que conduce hacia Camoapa de por medio, Julio Farga, Ricardo Oliva.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Nuestra Señora de Guadalupe**, ubicado en la Comunidad de Las Lajas, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 242-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Platanar Norte, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública número treinta y cuatro (No. 34) de SOLICITUD DE INSCRIPCION A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DE INMUEBLE URBANO, suscrita a las once de la mañana del día trece de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGO SANTAMARÍA. El bien inmueble relacionado tiene un área de tres mil setecientos veinticuatro metros cuadrados con veintitrés centésimas de metro cuadrado (3,724.23 m²), inscrito bajo Número: 25,129, Tomo: CCLXXXIII, Folio: 23 y 24, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 5-1 AZIMUT 48° 43' 00" DIST. 76.40 m; LADO 1-2 AZIMUT 332° 06' 08" DIST. 59.84 m; LADO 2-3 AZIMUT 235° 31' 27" DIST. 48.60 m; LADO 3-4 AZIMUT 163° 09' 29" DIST. 27.80 m; LADO 4-5 AZIMUT 176° 59' 11" DIST. 49.25 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE y OESTE:** Dora Oporta Soza, **SUR:** Dora Oporta Soza, Camino que conduce hacia Siquia y **ESTE:** Dora Oporta Soza y calle que conduce a Río Tipilma.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del Centro Escolar La Primavera, ubicado en la Comunidad de Platanar Norte, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 243-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD); de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Platanar Sur, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública número treinta y dos (32), de SOLICITUD DE INSCRIPCION A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DE INMUEBLE URBANO, suscrita a las diez de la mañana del día trece de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGO SANTAMARÍA. El bien inmueble relacionado tiene un área de tres mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cinco centésimas de metro cuadrado (3,948.05 m²), inscrito bajo Número: 25,128, Tomo: CCLXXXIII, Folios: 21 y 22, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 4-1 AZIMUT 285° 30' 45" DIST. 64.64 m; LADO 1-2 AZIMUT 35° 46' 48" DIST. 65.10 m; LADO 2-3 AZIMUT 105° 04' 13" DIST. 64.32 m; LADO 3-4 AZIMUT 215° 21' 49" DIST. 65.46 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE, SUR, ESTE y OESTE:** Luciano Flores López.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del Centro Escolar Inés Mondragón, ubicado en la Comunidad de Platanar Sur, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FEDERACION NACIONAL
DE AJEDREZ DE NICARAGUA**

Reg. No. 13552 – M. 0931924 – Valor C\$ 510.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS.**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA**”, fue inscrita bajo el número perpetuo tres mil veintiocho (3028), del folio número tres mil quinientos cuarenta y tres al folio número tres mil quinientos cincuenta y uno (3543-3551), Tomo III, Libro: Octavo (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Octavo (8°), bajo los folios números cinco mil doscientos cuarenta y dos al folio número cinco mil doscientos cuarenta y siete (5242-5247), a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA**” en el Diario Oficial, La Gaceta, Los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha seis de septiembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco. **ELOY F. ISABA A.**, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1°. Solicitud presentada por el Doctor GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO en su carácter de PRESIDENTE de la entidad “**FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA**” el día veintiocho de Agosto del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil veintiocho (3028), del folio número tres mil quinientos cuarenta y tres al folio número tres mil quinientos cincuenta y uno (3543-3551), Tomo: **III, Libro: OCTAVO (8°)**, que llevó este Registro, el doce de Abril del año dos mil cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones:

RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día veinte de septiembre del año dos mil cinco, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “**FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA**”. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha seis de septiembre del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco. **ELOY F. ISABA A.** Director

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada “**LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I.

A la entidad denominada “**FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA**”, le fue otorgada personalidad Jurídica según Decreto No. 578, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 85, con fecha del dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Leandro Marín Abaunza, Ministro en funciones del Ministerio de la Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 284, con fecha del doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Tres Mil Veintiocho (3028)**, del folio número tres mil quinientos cuarenta y tres al folio número tres mil quinientos cincuenta y uno (**3543-3551**), **Tomo III, Libro: Octavo (8°)** del día doce de abril del año dos mil cinco.

II.

En Asamblea General Ordinaria, la “**FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA**”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la **Ley N°. 290 LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**, artículo 13, inciso a) de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

**ACUERDA
UNICO.**

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA**” que integra y literalmente dicen así: **CERTIFICACIÓN.** Yo, **Eloy Guerrero Santiago**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado para cartular durante el quinquenio que vencerá el diecisiete de octubre del año dos mil nueve, de conformidad con requerimiento del señor Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, certifico los Estatutos de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA (FENANIC)**, con sus reformas, según acta de las cinco de la tarde del día veintidós de julio de dos mil cinco, suscrita por todos sus miembros, visible de la página tres a la siete del nuevo Libro de Actas n.º uno de dicha FEDERACIÓN, los cuales integra y literalmente dicen: “**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA (FENANIC). CAPITULO PRIMERO. Disposiciones Generales. Art. 1º.** La Federación Nacional de Ajedrez de Nicaragua, abreviadamente FENANIC, también podrá denominarse Federación Nicaragüense de Ajedrez, abreviadamente FENICA, es una entidad deportiva sin fines de lucro, constituida por los clubes de ajedrez, legalmente constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro o como sociedades de otra índole, afiliados a ella, que hayan aceptado sus leyes, estatutos y reglamento. **Art. 2º.** Podrá formar parte de la FENANIC cualquier Club de Ajedrez que lo desee y que acepte sus leyes y reglamentos. **Art. 3º.** El domicilio de la Federación será la ciudad de Managua, conservando cada Club su propio domicilio. **Art. 4º.** Las disposiciones de estos Estatutos serán aplicadas en primer término, y a falta de disposición expresa se aplicarán, por su orden, los reglamentos especiales que se dicten para torneos u otras actividades, y el reglamento de la federación internacional de Ajedrez (FIDE). **Art. 5º.** La FENANIC contará con los siguientes recursos económicos: a) Las cuotas de Ingresos de sus Socios; b) Las cuotas mensuales de los mismos socios; c) Los bienes que le sean donados. **Art. 6º.** El dinero reunido por cualquiera de los recursos citados, constituirá el Capital de la FENANIC, aplicable a los gastos que ocasionen las actividades propias de la Entidad, que descarta fines de lucro. **CAPITULO SEGUNDO: De los Asociados. Art. 7º.** Los asociados fundadores de la FENANIC, los Clubes de Ajedrez de Matagalpa, de Juigalpa, de Jinotepe, de Masaya, de Granada, de Chinandega, de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería y José Retelny de Managua.

Art. 8°. Serán asociados de acuerdo con el Art. 2°, todos los Clubes de Ajedrez que habiendo hecho su solicitud de ingreso y enterado la respectiva cuota hayan sido aceptados por la "FENANIC". **Art. 9°.** Se tendrá por aceptada una solicitud de ingreso, cuando transcurra un mes desde su recepción, sin que alguno de los Clubes afiliados hayan manifestado su impugnación. **Art. 10°.** Toda impugnación a una solicitud de ingreso, deberá ser motivada y discutida en la próxima Asamblea General de asociados, conservando entre tanto el Club solicitante la categoría de asociado provisional. **Art. 11°.** Desechada la solicitud de ingreso por la Asamblea General, se devolverá al Club solicitante su cuota de ingreso. **Art. 12°.** No se tramitará solicitud de ingreso sino previo entero de la cuota de ingreso en la Tesorería. **Art. 13°.** Recibida una solicitud de ingreso, la Secretaría deberá cursar copias de ella a las Secretarías de los Clubes afiliados. **CAPITULO TERCERO. Del capital social. Art. 14°.-** El capital de la FENANIC, será el que se define con el Arto. 5°; las cuotas para su formación se regularán así: a) Las cuotas de ingreso de cada Club será de dos mil córdobas (C\$ 2,000.00, independientemente de la cantidad de asociados que tenga el club; b) cada Club afiliado contribuirá con una cuota mensual de (C\$ 500.00) que deberán enterarse en la Tesorería. **Art. 15°.** Los Clubes afiliados que se retrasen dos meses consecutivos en el pago de la cuota mensual estipulada, no tendrá derecho a participar en las Asambleas Generales, si fuere considerado reacio al pago, podrá ser separado de la Federación, con pérdida de las cuotas que hasta ese momento hubiere aportado. **Art. 16°.** Los Clubes enviarán a la "FENANIC" la nómina de sus asociados y está entregará un Carnet Oficial o Tarjeta de identificación para cada asociado de los Clubes afiliados. **Art. 17°.** Cada vez que se incorpore un asociado a uno de los Clubes afiliados, la Secretaría del Club lo comunicará a la Secretaría de la "FENANIC". La secretaria de la "FENANIC" procederá a hacer entrega del respectivo Carnet, previo pago del costo del mismo. **Art. 18°.** Los fondos recaudados con motivo de la incorporación de los Clubes y el aporte mensual de éstos, se destinarán principalmente a cubrir los gastos de administración y al pago anual de la cuota a la FIDE. **CAPITULO CUARTO. Objeto de la Federación. Art. 19°.** La FENANIC tiene por objeto: a) Difundir la práctica de juego de Ajedrez, en todo el territorio de Nicaragua; b) Promover competencias ajedrecísticas entre los Clubes afiliados; c) Organizar los campeonatos departamentales y el campeonato nacional de Ajedrez; d) Obtener su afiliación a la "F.I.D.E" y participar en los torneos internacionales que esa entidad organice; e) Participar en los torneos Centroamericanos de Ajedrez y en general, promover y participar en competencias que se organicen en el área de Centroamérica y del Caribe. **CAPITULO QUINTO. Administración de la Federación. Art. 20°.** El gobierno de la FENANIC lo constituirá una Junta Directiva y una Asamblea General. De la Junta Directiva. **Art. 21°.** La junta Directiva Será la autoridad ejecutiva de la FENANIC con carácter de órgano administrativo. **Art. 22°.** La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: a) Presidente; b) Vicepresidente c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal; f) Vocal primero; g) Vocal segundo. **Art. 23°.** La Junta Directiva durará cuatro años en sus funciones, podrá ser reelecta total o parcialmente y deberá rendir cuenta de su administración ante la Asamblea General ordinaria en el mes de Enero en la fecha de la elección. **Art. 24°.** Los cargos mencionados en el Art. 22°, formarán el Comité Ejecutivo de la Federación. **Art. 25°.** El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Federación, con facultades de mandatario generalísimo y presidirá las sesiones del Comité Ejecutivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General en las cuales decidirá con voto doble los empates en la votación. **Art. 26°.** En caso de ausencia del Presidente, presidirá las sesiones uno de los miembros de la Junta en el orden siguiente: El Vicepresidente, el Vocal primero, el Vocal Segundo; si ninguno de ellos concurrese, la mayoría absoluta de los miembros presentes elegirá de su seno el que fungirá de suplente para el caso. **De las Asambleas Generales. Art. 27°.** La autoridad máxima de la FENANIC será la Asamblea General integrado por los delegados de cada

Club. **Art. 28°.** La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. **Art. 29°.** La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez cada cuatro años en el mes de Enero, y tendrá como objeto primordial: a) La elección de nueva Junta Directiva; b) La recepción de las cuentas de la Junta Directiva saliente. **Art. 30°.** La Asamblea General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo por convocatoria de la Junta Directiva cuando está lo estime conveniente o cuando dos o más Clubes afiliados soliciten la convocatoria por medio de la Junta, debiendo en este caso hacer los solicitantes una exposición de los motivos que originan la convocatoria y la Junta Directiva al hacer la citación hará una minuta de los puntos a tratar. **Art. 31°.** Las Asambleas Generales se integrarán con un delegado de cada Club afiliado, las cuales tendrán voz y voto en paridad de valor. **CAPITULO SEXTO. Obligaciones de la Junta Directiva. Art. 32°.** Son obligaciones de la Junta Directiva: a) Administrar los asuntos de la FENANIC de acuerdo con la naturaleza de la entidad y teniendo en mira sus objetivos; b) Rendir en el mes de Enero de cada cuatro años, cuenta pormenorizada de las actividades desarrolladas durante su administración y cuenta detalladas de las inversiones de fondo, su manejo y su actual estado o balance; c) Emitir los reglamentos de torneo que fueren necesarios, cuidando de que en él se establezcan la categoría en que se dividirán los Ajedrecistas del país atendiendo a su capacidad de juego y citar a la Asamblea General para su aprobación; d) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, y reglamentos de la Federación, y de las disposiciones emanadas de las Asambleas Generales, así como las leyes y reglamentos de la FIDE y nombrar a los funcionarios que estimen convenientes para bienandanza de la Federación. "Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y extendiendo la presente certificación a las diez y cinco minutos de la mañana del día veintitrés de julio de dos mil cinco, en dos hojas útiles que firmo, sello y rubrico en esta ciudad. Firma Dr. Eloy Guerrero Santiago, Abogado y Notario de la República de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. **JULIO VEGA PASQUIER,** MINISTRO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 13164 – M. 930936 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de CORPORACION ALFA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aguardiente Tigre

Clasificación de Viena: 260401 y 260115

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03180, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, treinta de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 13166– M. 1544745 – Valor C\$ 425.00

Licda. Rita del Socorro Aráuz Molina, Presidente de Fundación Nimehuatzin, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

FUNDACION NIMEHUATZIN

Clasificación de Viena: 010301, 261108 y 270517

Para proteger:

Clase: 0

ES UNA FUNDACION SIN FINES DE LUCRO CUYOS OBJETIVOS GENERALES SON LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL Y EL SIDA, Y EL APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA MISMA.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de abril del año un mil novecientos noventa.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03052, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13167– M. 1544745 – Valor C\$ 85.00

Licda. Rita del Socorro Aráuz Molina, Presidente de Fundación Nimehuatzin, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DESIDA

Para proteger:

Clase: 16

ESPECIALMENTE IMPRESOS, DIARIOS, PERIODICOS, LIBROS Y REVISTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03053, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13227 – M. 1544814 – Valor C\$ 425.00

Cayetano Antonio Santana y Nora Melania Sandoval Flores, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

NOTICIERO QUE PASA

Clasificación de Viena: 241701 y 270502

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS PERIODISTICOS Y PUBLICITARIOS, SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIONES EN RADIO Y TELEVISION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03131, veintiocho de septiembre del año dos mil cinco. Managua, treinta de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13137– M. 932032 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIES LA PRAIRIE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:

Clasificación de Viena: 011515

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMERIA, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02898, ocho de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13139– M. 932030 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARVAJAL S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vaso

Clasificación de Viena: 020116 y 020118

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES), MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION), CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02895, ocho de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13142– M. 932027 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Servicios:

Fidelity INTERNATIONAL

Clasificación de Viena: 010312 y 070501

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS DE SEGUROS, SERVICIOS DE INVERSIONES, INVERSIONES EN FONDOS INTERNACIONALES Y NACIONALES, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE INVERSIONES DISCRECIONALES, SERVICIOS DE ASESORIA DE INVERSIONES, FONDOS MUTUOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, PENSIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRETAJE DE TITULOS-VALORES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, BANCA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; FIDEICOMISOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERAS DE INVERSIONES, FONDOS MUTUOS, PENSIONES Y FIDEICOMISOS, ADMINISTRACION Y PLANIFICACION FINANCIERA, ASESORIA FINANCIERA, SERVICIOS DE CREDITO, BANCA DE INVERSIONES, FINANZAS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS DE CAPITAL, SUSCRIPCION DE TITULOS-VALORES, SERVICIOS DERIVADOS Y DE INTERCAMBIO DE DINERO, SUMINISTRO DE INFORMACION, ASESORIA Y CONSULTORIA RELACIONADOS CON TITULOS-VALORES, FINANZAS E INVERSIONES, SERVICIOS DE INFORMACION EN BASES DE DATOS INTERACTIVAS RELACIONADOS CON TITULOS-VALORES, FINANZAS E INVERSIONES, SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO, SERVICIOS DE PAGO DE DINERO, SUMINISTRO DE PRESTAMOS GARANTIZADOS Y NO GARANTIZADOS, INTERCAMBIO DE DINERO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02868, seis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, trece de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13143– M. 932026 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de American Express Marketing & Development Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

My life My card

Clasificación de Viena: 260422, 260424 y 270513

Para proteger:

Clase: 35

PROMOCION DE VENTA DE CUENTAS DE TARJETA DE CREDITO A TRAVES DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO, PROMOCION DE VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS OTORGANDO PUNTOS PARA COMPRAS POR USO DE TARJETA DE CREDITO.

Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y TARJETAS DE CARGO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02866, seis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, trece de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13138– M. 932031 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 250701

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO), Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02897, ocho de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13140– M. 932029 – Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Salvavidas super Roja

Clasificación de Viena: 261325, 270510 y 270511

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02894, ocho de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13141– M. 932028 – Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

super Lime Lemon

Clasificación de Viena: 270509, 270511 y 261325

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02893, ocho de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13146– M. 932023 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BURN

Clasificación de Viena: 011505

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02482, ocho de agosto del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13144– M. 932025 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

WI 4

Clasificación de Viena: 270502 y 270702

Para proteger:

Clase: 9

AREA ANCHA INALAMBRICA DE RADIO Y SISTEMA DE RED DE ACCESO GLOBAL Y SUS COMPONENTES, A SABER ESTACIONES BASES, ANTENAS, MODULOS DE DIRECCION DE GRUPO DE TERMINALES, MODULOS DE PUNTO DE ACCESO, TRANSCPTORES Y MONTAJE DE EQUIPOS Y PROGRAMAS PARA MONITOREO, OPERACIÓN, MANEJO, ACTUALIZACION, AUTENTICACION Y CODIFICACION CRIPTOGRAFICA DE UN SISTEMA DE RED DE RADIO INALAMBRICO.

Clase: 42

CONSULTORIA Y DISEÑO PARA OTROS EN EL CAMPO DE REDES DE RADIO INALAMBRICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02800, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Managua, seis de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13145– M. 932024 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de MOTOROLA INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

MOTOWI 4

Clasificación de Viena: 270502 y 270702

Para proteger:

Clase: 9

AREA ANCHA INALAMBRICA DE RADIO Y SISTEMA DE RED DE ACCESO GLOBAL Y SUS COMPONENTES, A SABER

ESTACIONES BASES, ANTENAS, MODULOS DE DIRECCION DE GRUPO DE TERMINALES, MODULOS DE PUNTO DE ACCESO, TRANSCPTORES Y MONTAJE DE EQUIPOS Y PROGRAMAS PARA MONITOREO, OPERACIÓN, MANEJO, ACTUALIZACION, AUTENTICACION Y CODIFICACION CRIPTOGRAFICA DE UN SISTEMA DE RED DE RADIO INALAMBRICO.

Clase: 42
CONSULTORIA Y DISEÑO PARA OTROS EN EL CAMPO DE REDES DE RADIO INALAMBRICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02799, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Managua, seis de septiembre de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13147 – M. 932022 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de Kwang Yang Motor Co., Ltd., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

K

Clasificación de Viena: 260118
Para proteger:
Clase: 12

AUTOMOVILES, AUTOMOVILES ELECTRICOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLETAS ELECTRICAS, VEHICULOS TODO TERRENOS, VEHICULOS TODO TERRENOS ELECTRICOS, VEHICULOS PARA LA PLAYA, VEHICULOS PARA CAMPOTRAVIESA, CARRITOS INDIVIDUALES (SCOOTERS) PARA MOVILIZACION, CARRITOS INDIVIDUALES (SCOOTERS) ELECTRICOS PARA MOVILIZACION, BICICLETAS, BICICLETAS ELECTRICAS, PARTES Y REPUESTOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02411, veintiocho de julio del año dos mil cinco. Managua, cinco de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13285 – M. 1544771 – Valor C\$ 425.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOLLO FINO Especial

Clasificación de Viena: 270502, 270521 y 260118
Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BISCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA Y POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02379, veintisiete de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13286 – M. 1544772 – Valor C\$ 425.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOLLO FINO

Clasificación de Viena: 260118, 270521 y 270502
Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BISCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA Y POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02378, veintisiete de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13287 – M. 1544773 – Valor C\$ 425.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fluor Harina de Trigo EXTRA FUERTE

Clasificación de Viena: 270502, 270521 y 260118

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BISCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA Y POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02381, veintisiete de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13288 – M. 1544774 – Valor C\$ 425.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fluor Harina de Trigo PREMIUM

Clasificación de Viena: 260118, 270521 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BISCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA Y POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02382, veintisiete de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13289 – M. 1544775 – Valor C\$ 425.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fluor Harina de Trigo

Clasificación de Viena: 260118, 270521 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BISCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA Y POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02380, veintisiete de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13291 – M. 1544835 – Valor C\$ 425.00

Ing. Eduardo Jerónimo Gómez López, Presidente de SANTA SARA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

centro comercial Santa Ana

Clasificación de Viena: 070103

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA RENTA, VENTA DE MODULOS COMERCIALES, DESARROLLO DE BIENES RAICES, PROMOCION PUBLICITARIA, MODULOS PARA RESTAURANTES DE COMIDAS RAPIDAS, CINES, PROMOCION TURISTICA, ACTIVIDADES RECREATIVAS COMPLEJO DE CENTRO COMERCIAL, SHOOPING CENTER Y MALL.

Fecha de Primer Uso: uno de mayo del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03043, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13292 – M. 1544835 – Valor C\$ 425.00

Ing. Eduardo Jerónimo Gómez López, Presidente de SANTA SARA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Santasara S.A. INVERSIONES & PROYECTOS

Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA ADMINISTRACION, MANEJO, PROMOCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CENTROS COMERCIALES, RENTA, VENTA Y PROMOCION PUBLICITARIA DE ESTOS.

Fecha de Primer Uso: uno de mayo del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03044, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 13293 – M. 0856361 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANKYO COMPANY LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 010719, 261112 y 290103

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02665, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13294 – M. 0856362 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANKYO COMPANY LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DS

Clasificación de Viena: 260118, 260124, 270501, 270508, 270523 y 270524

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02667, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13323 – M. 0915265 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

InspiRaTion

Clasificación de Viena: 020904 y 270501

Para proteger:

Clase: 16

IMPRESOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, TALES COMO PANFLETOS, FOLLETOS Y OTROS RELACIONADOS CON EL USO ADECUADO DE ANTIBIOTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02690, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13324 – M. 0913861 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mazola

Clasificación de Viena: 050701, 261101 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MARGARINAS Y OTROS SIMILARES, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS

(CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02492, nueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintidós de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13325 – M. 0921148 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TODA NATURAL

Clasificación de Viena: 261106 y 270502

Se empleará:

Clase: 99

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: MAZOLA, CLASE 29, N° 15005, MAZOLA (ENVASE), CLASE 29, N° 10498 CC, MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO), CLASE 29, N° 51358 CC, MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29 N° 51359, MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, N° 14252 CC, MAZOLA Y ETIQUETA, CLASE 29 INT. N° 81542, MAZOLA DISEÑO, CLASE 29, EXPEDIENTE N° 2005/02141; MAZOLA Y DISEÑO, CLASE 29 INT., EXPEDIENTE N° 2005-02492.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02491, nueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintidós de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13372 – M. 856392 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGIA BLANCA

Clasificación de Viena: 011110, 060313, 060314, 270508, 270511, 270523, 270524, 270504 y 270524.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR,

DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02876, siete de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13373 – M. 0856385 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Kayaba Industry Co., Ltd., (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 241701, 261105, 270501, 270508 y 270523

Para proteger:

Clase: 12

RIELES DE TRANVIAS, PARA EL MANEJO DE CARGA O FLETE, VOLQUETES DE DESCARGA (PARA DESCARGAR CARROS FLETADOS POR LA VÍA FERREA), EMPUJADORES DE LOS CARROS DE MINA; JALADORES DE LOS CARROS DE MINA, TRACTORES, ACTUADORES HIDRAULICOS, PARA VEHICULOS TERRESTRES, CILINDROS PARA VEHICULOS TERRESTRES, ENGRANAJES DE REDUCCION PARA VEHICULOS TERRESTRES, ENGRANAJES DE CAMBIO DE VELOCIDAD HIDRAULICOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, APARATO SERVODIRECCIONAL, BOMBAS PARA APARATO SERVODIRECCIONAL, OTRAS TRANSMISIONES DE ENERGIA Y ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES, AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES, BALLESTAS PARA VEHICULOS TERRESTRES, SUSPENSIONES PARA VEHICULOS TERRESTRES, BOMBAS PARA SUSPENSIONES DE VEHICULOS TERRESTRES, ELEVADORES DELANTEROS PARA AUTOMOTORES Y BICICLETAS DE DOS RUEDAS, AMORTIGUADORES DE BALLESTAS USADOS EN LA PARTE TRASERA PARA AUTOMOTORES Y BICICLETAS DE DOS RUEDAS, AMORTIGUADORES USADOS EN LA PARTE TRASERA PARA AUTOMOTORES Y BICICLETAS, FRENOS DE DISCO PASTILLAS DE FRENOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, CILINDROS PRINCIPALES DE FRENOS, OTROS FRENOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, CUBIERTAS DE ESCOTILLA PARA BARCOS, RAMPAS PARA BARCOS, PESCANTE DE EMBARCACIONES PARA BARCOS, TRENES DE ATERRIZAJE PARA AVION, RUEDAS DE TRENES DE ATERRIZAJE DE AVION, COMPONENTES DE SISTEMAS HIDRAULICOS DE PETROLEO PARA AVION, ENGRANAJES DE CONTROL DE VUELO PARA AVION, CARROS PASAJEROS (AUTOMOVILES), CAMIONES, VOLQUETES, VEHICULOS MEZCLADORES DE CONCRETO, MOTOSNIEVE, EMBRAGUES DE AUTOMOVILES, LLANTAS PARA AUTOMOVILES, CAMARAS DE AIRE PARA NEUMATICOS DE AUTOMOVILES, AUTOMOTORES DE DOS RUEDAS, BICICLETAS, BOMBAS DE AIRE PARA AUTOMOTORES Y BICICLETAS DE DOS RUEDAS, RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOTORES Y BICICLETAS DE DOS RUEDAS, SILLINES PARA AUTOMOTORES Y BICICLETAS DE DOS RUEDAS, CADENAS DE MANDO PARA AUTOMOTORES Y BICICLETAS DE DOS RUEDAS, PARCHES

ADHESIVOS DE CAUCHO PARA REPARAR LLANTAS O CAMARAS DE AIRE DE NEUMATICOS DE AUTOMOTORES O BICICLETAS DE DOS RUEDAS, RAMPAS PARA AVION, PLATAFORMAS RODANTES PARA AVION, TENSIONADORES RAM PARA BARCOS, COMPONENTES DE SISTEMAS HIDRAULICOS DE PETROLEO PARA BARCOS, RUEDECILLAS PARA CARRITOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02514, once de agosto del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13375 – M. 0856364 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Downy Libre Enjuague

Clasificación de Viena: 241725, 260416, 260418, 260424, 261109, 270503, 270508, 270511 y 270523

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR, DETERGENTES Y JABONES, SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVO PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOLEs Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO), PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES, GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02669, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13379 – M. 0856374 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020912, 260118, 270508 y 270521

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR, DETERGENTES Y JABONES, SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVO PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOLEs Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO), PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES, GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02754, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, uno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13374 – M. 0856389 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de Auto Center Zona Libre, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AC RACING

Clasificación de Viena: 270503, 270517, 270523, 270524, 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 12

APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA Y ALARMAS PARA TODO TIPO DE CARROS, BARRAS DE TORSION, BOCINAS, BOMBAS DE AIRE, CABLES, CAJAS DE CAMBIO, ARANDELAS ADHESIVAS DE CAUCHO PARA REPARACION DE CAMARA DE AIRE, EQUIPOS PARA LA REPARACION DE CAMARA DE AIRE PARA NEUMATICOS, CAMARA DE AIRE PARA NEUMATICOS, CAJAS DE CAMBIO, CAPOS DE MOTORES, CARROS, CAPOTAS, CINTURONES DE SEGURIDAD, CLAVOS PARA NEUMATICOS, CORTINILLAS, CRISTALES, CUBIERTAS DE RUEDAS, CUBIERTAS DE VALVULAS, TAPONES DE DEPOSITOS DE GASOLINAS, MOTORES, VEHICULOS ELECTRICOS, EMBRAGUES PARA VEHICULOS TERRESTRES, PORTA EQUIPAJE, ESTRIBOS, FORROS DE FRENOS, FRENOS, SEGMENTO DE FRENOS, ZAPATAS DE FRENOS, FUNDAS DE SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS, FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, FUNDAS PARA VEHICULOS, GUARDABARROS, GUARNICIONES INTERIORES, LLANTAS DE RUEDA PARA VEHICULOS, CAPOS DE MOTORES, PARACHOQUES, PORTA ESQUI PARA AUTOMOVILES, PUERTAS DE VEHICULOS, RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS, REDES DE PORTAEQUIPAJES, ENGANCHES DE REMOLQUES, VEHICULOS DE REMOLQUE, REPOSA CABEZA PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, RETROVISORES, CUBIERTAS DE RUEDAS, CUBO DE RUEDAS, SEGMENTO DE FRENOS PARA VEHICULOS, AMESES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE SEGURIDAD, SILLONES DE RUEDAS PARA ENFERMOS, AMORTIGUADORES DE SUSPENSION, TAPACUBOS, TIMONES, APARATOS E INSTALACIONES DE TRANSPORTE POR CABLES, TURBINAS PARA VEHICULOS TERRESTRES, ASIENTOS DE VEHICULOS, AVISADORES (SEÑALES) DE MARCHA PARA ATRÁS DE VEHICULOS, BOCINAS, CAPOTAS, CHASIS, ENGANCHES DE REMOLQUE PARA VEHICULOS ESPECIALES, INDICADORES DE DIRECCIÓN, VALVULAS DE CUBIERTAS, VOLANTES, VELEMOTORES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02839, dos de septiembre del año dos mil cinco. Managua, doce de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13376 – M. 0856371 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MILENIA

Clasificación de Viena: 010512, 020914, 260413, 260415, 260416, 260418 y 260424.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MUEBLES, APARATOS ELECTRONICOS Y ELECTRODOMESTICOS PARA EL HOGAR Y EN PARTICULAR LA PRESTACION DE GARANTIAS DE SERVICIO.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACION, REPARACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO SOBRE PRODUCTOS ADQUIRIDOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02751, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, uno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13377 – M. 0856372 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 010512, 020914, 260413, 260415, 260416 y 260424.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MUEBLES, APARATOS ELECTRONICOS Y ELECTRODOMESTICOS PARA EL HOGAR Y EN PARTICULAR LA PRESTACION DE GARANTIAS DE SERVICIO.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACION, REPARACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO SOBRE PRODUCTOS ADQUIRIDOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02752, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, uno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13378 – M. 0856373 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 020525, 290101 y 290108.

Para proteger:

Clase: 36
 SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS
 MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02753, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, uno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13380 – M. 0856379 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Línea Azteca

Clasificación de Viena: 160111, 270508 y 270523.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, SERVICIOS DE BANCA, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02780, treinta de agosto del año dos mil cinco. Managua, seis de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13381 – M. 0856380 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Inversión AZTECA Tu cuenta de alto rendimiento

Clasificación de Viena: 261112, 270511 y 270523.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, SERVICIOS DE BANCA, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02781, treinta de agosto del año dos mil cinco. Managua, seis de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13382 – M. 0856381 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Inversión AZTECA

Clasificación de Viena: 261112, 270511 y 270523.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, SERVICIOS DE BANCA, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02782, treinta de agosto del año dos mil cinco. Managua, seis de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13383 – M. 0856384 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de CALLEJA, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

SUPER SELECTOS

Clasificación de Viena: 260412, 260418, 261112, 270508 y 270523.

Para proteger:

Clase: 35

ADMINISTRACION DE CASA COMERCIALIZADORAS, SUPERMERCADOS, ALMACENES, TIENDAS, BOUTIQUES, CAFETERIAS, RESTAURANTES, PANADERIAS, CARNICERIAS, FERRETERIAS Y ABARROTERIAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02785, treinta de agosto del año dos mil cinco. Managua, seis de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13384 – M. 0931992 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A, Lemus Salman, Gestor Oficioso de SISTEMAS ELECTRONICOS CENTROAMERICANOS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAX

Clasificación de Viena: 260119 y 270501.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, ELECTRODOMESTICOS, INCLUSO RADIO, FOTOGRAFICOS, CAJAS REGISTRADORAS, GRABADORAS, TOCADISCOS, MAQUINAS DE CALCULAR.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02705, veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Managua, uno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13385 – M. 944884 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de Productos Balila, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pasta y Basta

Clasificación de Viena: 2601185 y 050702.

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PASTAS VARIADAS DE TRIGO, MAIZ, ARROZ Y HARINAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02519, doce de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13386 – M. 1519883 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de HECHIZO DEPORTIVO S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Jugados

Clasificación de Viena: 241725 y 270502.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, PANTALONES, SOMBRERÍA, UNIFORMES PARA JUGAR, FOOTBALL, CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES CORTOS, PANTALON DE BUZO, CHAQUETAS, SUDADERAS, LICRAS, TACOS PARA JUGAR FOOTBALL, MEDIAS PARA JUGAR FOOTBALL, TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02209, once de julio del año dos mil cinco. Managua, doce de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13502 – M. 1618512 – Valor C\$ 425.00

Marvin Raúl Ugarte Cruz, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIANTE UGARTE

Clasificación de Viena: 250119 y 051113.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03079, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13503 – M. 1544923 – Valor C\$ 680.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA (TEAM, S.A.), de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Alianza team

Clasificación de Viena: 270502 y 260112.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SALSA PARA ENSALADAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02819, uno de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13807 – M. 931949 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián Jose Bendaña Aragon, Apoderado de E! Entertainment Television, Inc., de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicio:

E ENTERTAINMENT TELEVISION

Clasificación de Vienna: 270501,270507

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE PROGRAMACION DE TELEVISION

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03193, treinta de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruíz Castillo. Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13352 – M. 928791 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HATIAL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00485, a favor de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83412, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 45, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13353 – M. 928785 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUEVO CAMPO RICO AVENA y DISEÑO (Se reivindica en su conjunto), que consiste en LA FIGURA DE UN CIRCULO CON UN TROZO DE SU BORDE INFERIOR ALARGADO Y EXTENDIENDOSE FUERA DEL LIMITE DE DICHO CIRCULO: LA FIGURA MENCIONADA PRESENTA UN FONDO COLOR ROJO CLARO EN CUYA PARTE SUPERIOR SE LEE LA PALABRA NUEVO ESCRITA EN GRUESAS LETRAS DE COLOR BLANCO: LE SIGUE LA FIGURA DE UNA ELIPSE DE FONDO COLOR ROJO FINAMENTE DELINEADO EN CUYA PARTE SUPERIOR MEDIA PRESENTA UN SEMI-CIRCULO CON LAS MISMA CARACTERISTICAS Y DENTRO DEL CUAL SE LEE LA FRASE CAMPO RICO ESCRITA EN LETRAS BLANCAS: LUEGO LE SIGUE LA PALABRA AVENA ESCRITA EN LETRAS DE DOBLE CONTORNO COLOR BLANCO, DELINEADAS POR UNA FINA LINEA COLOR ROJO OSCURO, DEBAJO DE LEE LA FRASE MOSH INSTANTANEO/INSTANT OAT MEAL ESCRITAS EN LETRAS DE MENOR TAMAÑO COLOR BLANCO: A CONTINUACION Y POR DEBAJO DE LO ARRIBA DETALLADO SE LEE LA FRASE SABOR MANZANA CANELA SIEMPRE ESCRITA EN LETRAS DE UN TAMAÑO UN POCO MAYOR DE COLOR BLANCO Y FINALMENTE EN LA

PARTE INFERIOR Y DENTRO DEL SALIENTE DEL CIRCULO SE PRESENTA UN PEQUEÑO CIRCULO ADICIONAL DE FONDO BLANCO CON UN SEGMENTO DE COLOR ROJO, CONTENIENDO DENTRO Y ALREDEDOR DEL MISMO INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL PRODUCTO, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-00266, a favor de ARROCERLOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83386, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 19, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13354 – M. 928766 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUEVO CAMPO RICO AVENA y DISEÑO (Se reivindica en su conjunto), que consiste en LA FIGURA DE UN CIRCULO CON UN TROZO DE SU BORDE INFERIOR ALARGADO Y EXTENDIENDOSE FUERA DEL LIMITE DE DICHO CIRCULO: LA FIGURA MENCIONADA PRESENTA UN FONDO COLOR CHOCOLATE EN CUYA PARTE SUPERIOR SE LEE LA PALABRA NUEVO ESCRITA EN GRUESAS LETRAS DE COLOR BLANCO: LE SIGUE LA FIGURA DE UNA ELIPSE DE FONDO COLOR ROJO FINAMENTE DELINEADO EN CUYA PARTE SUPERIOR MEDIA PRESENTA UN SEMI-CIRCULO CON LAS MISMA CARACTERISTICAS Y DENTRO DEL CUAL SE LEE LA FRASE CAMPO RICO ESCRITA EN LETRAS BLANCAS: LUEGO LE SIGUE LA PALABRA AVENA ESCRITA EN LETRAS DE DOBLE CONTORNO COLOR BLANCO, DELINEADAS POR UNA FINA LINEA COLOR CAFÉ CLARO, DEBAJO DE LEE LA FRASE MOSH INSTANTANEO/INSTANT OAT MEAL ESCRITAS EN LETRAS DE MENOR TAMAÑO COLOR BLANCO: A CONTINUACION Y POR DEBAJO DE LO ARRIBA DETALLADO SE LEE LA FRASE SABOR CHOCOLATE SIEMPRE ESCRITA EN LETRAS DE UN TAMAÑO UN POCO MAYOR DE COLOR BLANCO Y FINALMENTE EN LA PARTE INFERIOR Y DENTRO DEL SALIENTE DEL CIRCULO SE PRESENTA UN PEQUEÑO CIRCULO ADICIONAL CON UN SEGMENTO DE COLOR ROJO, CONTENIENDO DENTRO Y ALREDEDOR DEL MISMO INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL PRODUCTO, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-00265, a favor de ARROCERLOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83385, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 18, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13355 – M. 928787 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SONIGEL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00471, a favor de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Nombre Comercial LAFOFA, de República de Guatemala, bajo el No. 83391, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 24, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13356 – M. 928788 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEVOTEK, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00486, a favor de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83390, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 23, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13357 – M. 928789 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MERTHIOMEDIC, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00473, a favor de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Nombre Comercial LAFOFA, de República de Guatemala, bajo el No. 83392, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 25, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13358 – M. 928790 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAFOFAPEL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00472, a favor de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Nombre Comercial LAFOFA, de República de Guatemala, bajo el No. 83411, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 44, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13359 – M. 928783 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BISOBLOC, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00484, a favor de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83393, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 26, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13360 – M. 928784 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CALFOVET-F, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00294, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia,

bajo el No. 83446, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 79, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13361 – M. 928781 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apodera de NAIS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, sollicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 2705, 270517, 270508 y 270507

Para proteger:

Clase 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02875, siete de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 13805 – M. 1618717 – Valor C\$ 255.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 270 - 2005

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No.290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y Decreto 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos.01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No.21-2000 “Reglamento General de la “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No.349 “Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 80-2005, de fecha quince de Abril del año dos mil cinco, se constituye el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 68-07-2005 para la "Adquisición de Material de Reposición Periódica", quien emitió sus recomendaciones.

**Por lo tanto, ésta Autoridad
RESUELVE:**

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 68-07-2005 para la "Adquisición de Material de Reposición Periódica", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha treinta de Agosto del año dos mil cinco, a excepción de los Códigos:

04060020, 04010340, 04010570, 04010580, 04010583, 04010590, 04010600, 04010690, 04010700, 04011160, 04011410, 04040120, 04040180, 04040200, 04040220, 04010030, 04010040, 04010070, 04010080, 04010210, 04010220, 04010390, 04010410, 04010420, 04010450, 04010460, 04010520, 04010579, 04010581, 04010660, 04010670, 04010680, 04010760, 04010790, 04010800, 04010900, 04010910, 04010920, 04011120, 04011220, 04011230, 04011400, 04011440, 04011550, 04011560, 04011580, 04011590, 04030270, 04030280, 04030290, 04030310, 04030320, 04030330, 04030340, 04030350, 04030360, 04030390, 04030400, 04040040, 04040050, 04040060, 04040070, 04040080, 04040090, 04040100, 04040150, 04040160, 04040170, 04040240, 04040320, 04040330, 04040350, 04050000, 04050010, 04050050, 04050080, 04060010, debido a que los oferentes presentaron Recursos de Impugnación.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas, los bienes (códigos) descritos a continuación:

SECCIÓN MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIODICA:

CODIGO: 04010050 Unidad; Bolsa para colostomía autoadherible, de plástico, con filtro, de una pieza para niños y niñas [De plástico, grado médico suave transparente, filtro de carbón a prueba de olor, medida estándar de una pieza para niños y niñas, empaque individual. Requerimiento: 5,000

Se adjudica la compra a **EL OFERENTE: CASA TERAN, S.A.; CON EL FABRICANTE: Hollister Incorporated**, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Caja/ 50; a un precio unitario \$0.746534 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 5,000 (Cinco Mil) Unidades a un plazo de 075 (Setenta y Cinco) días por un monto de USA\$**3,732.67 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON 67/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

CODIGO: 04010060 Unidad; Bolsa para colostomía autoadherible, de plástico, con filtro, de una o tres pieza para adultos [De plástico, grado médico suave transparente, con filtro de carbón a prueba de olor, cerrada y medida estándar de una o tres pieza para adultos, empaque individual]; **REQUERIMIENTO: 35,000**

Se adjudica la compra a **EL OFERENTE: S.Y A. NUÑEZ, CIA. LTDA.(DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA.); CON EL FABRICANTE: B.BRAUN**, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Unidad; a un precio unitario C\$13.990000 CORDOBAS; El Despacho es: la cantidad de 35,000 (Treinta y Cinco Mil) Unidades a un plazo de 075 (Setenta y Cinco) días por un monto de C\$**489,650.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS).

CODIGO: 04010110 Unidad; Catéter de embolectomía fogarty # 4 FR. Balón 0.5 milímetros, 81 centímetros de largo [Catéter radio-opaco, sin mandril, con alma de acero y marcas de introducción

Se adjudica la compra a **EL OFERENTE: SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA; CON EL FABRICANTE: SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA**, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Gln de 3.785lts; a un precio unitario \$1.352709 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 10,300 (Diez Mil Trescientos) Litros a un plazo de 60 (sesenta) días por un monto de USA\$**13,932.90 (TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE DÓLAR); la cantidad de 10,300(Diez Mil Trescientos) Litros a un plazo de 120 (ciento veinte) días por un monto de USA\$**13,932.90 (TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE DÓLAR); la cantidad de 20,600 (VEINTE MIL SEISCIENTOS) Litros a un plazo de 180 (ciento ochenta) días por un monto de USA\$**27,865.80 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON 80/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

CODIGO: 04080080 Litro; Yodo povidone al 10%; Envase de 4 Litros; **REQUERIMIENTO: 63,600**

Se adjudica la compra a **EL OFERENTE: SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA; CON EL FABRICANTE: SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA**, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Galones de 3.785 litros; a un precio unitario \$3.100000 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 15,900 (Quince Mil Novecientos) Litros a un plazo de 60,(sesenta) días por un monto de USA\$**49,290.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES NETOS); la cantidad de 15,900 (Quince Mil Novecientos) Litros a un plazo de 120 (ciento veinte) días por un monto de USA\$**49,290.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES NETOS); la cantidad de 31,800 (Treinta y un mil ochocientos) Litros; a un plazo de 180 (ciento ochenta) días por un monto de USA\$**98,580.00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES NETOS).

CODIGO: 04080090 Litro; Alcohol etílico al 96% con glicerina en Gel; Envase de 4 Litros; **REQUERIMIENTO: 62,200**

Se adjudica la compra a **EL OFERENTE: SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA; CON EL FABRICANTE: SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA**, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Galones de 3.785 litros; a un precio unitario \$2.930000 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 15,550 (Quince Mil Quinientos cincuenta) Litros a un plazo de 60 (sesenta) días por un monto de USA\$**45,561.50 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON 50/100 CENTAVOS DE DÓLAR); la cantidad de 15,550 (Quince Mil Quinientos cincuenta) Litros a un plazo de 120 (ciento veinte) días por un monto de USA\$**45,561.50 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON 50/100 CENTAVOS DE DÓLAR); la cantidad de 31,100 (Treinta y un Mil cien) Litros a un plazo de 180

(ciento ochenta) días por un monto de USA\$**91,123.00 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES DÓLARES NETOS).

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ MINISTRA DE SALUD.

Reg. No. 13806 – M. 1618718 – Valor C\$ 170.00

SECCION I CONVOCATORIA

Licitación por Registro No. 82-27-2005, del proyecto denominado “Adquisición de Dos Ambulancias Equipadas destinadas a los Municipios Centros Proveedores de Servicios de Cinco Pinos y Municipio de Moyogalpa; Adquisición de (03) Motocicletas Montañeras destinadas a los Municipios de Cinco Pinos y San José de Achuapa”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 246-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “**Licitación por Registro No. 82-27-2005, del proyecto denominado “Adquisición de Dos Ambulancias Equipadas destinadas a los Municipios Centros Proveedores de Servicios de Cinco Pinos y Municipio de Moyogalpa; Adquisición de (03) Motocicletas Montañeras destinadas a los Municipios de Cinco Pinos y San José de Achuapa”**”. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador “Venta o Distribución de Vehículos Automotrices”.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Gobierno de Suiza, a un plazo de entrega de (15) días calendario en las Instalaciones del Ministerio de Salud, Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; contados a partir de la firma del contrato respectivo.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 21, 24, 25, 26 de Octubre 2005 de las 9: 00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3: 00 p.m. a las 3:30 p.m. del **día 11 de noviembre del año 2005**.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. La descripción y cantidad de los bienes a adquirir se incluyen en la Sección III. **Se deberá ofertar por ÍTEM.**

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día 11 de noviembre de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

María Martha Solórzano Carrión. Presidenta del Comité de Licitación Managua, 21 de octubre de 2005.

2-1

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 13526 – M. 1618558 – Valor C\$ 85.00

DISPOSICION TECNICA No. 025-2005

VIGENCIA Y REVALIDACION DEL CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los Arto. 15 inc. 2) de la Ley 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”.

CONSIDERANDO

I

Que a partir del 09.09.05 entró en vigencia el Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional, el cual contiene disposiciones que inciden en la normativa actual.

II

Que el Certificado de Avalúo Catastral emitido por Catastro Fiscal es un documento en el que se establece el valor de un bien inmueble con fines de transmisión, modificación del derecho de propiedad, garantía hipotecaria, indemnización, desmembración, fusión y para efectos patrimoniales y financieros, con el fin de ser utilizado como base para determinar el pago de la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta establecido en el Arto. 81 numeral 4 del Reglamento a la Ley de Equidad Fiscal.

Por tanto,

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con el Arto. 41 del Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional, el Certificado de Avalúo Catastral tendrá una validez de sesenta (60) días a partir de su fecha de emisión.

SEGUNDO: Una vez vencida la vigencia del plazo del Certificado Catastral, éste podrá ser revalidado o renovado por igual período hasta tres veces mediante el pago del impuesto de Timbre Fiscal con valor de veinte córdobas (C\$20.00) por cada revalidación en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 98 (Tarifas) numeral 4 (Certificaciones y Constancias). Literal K de la Ley No. 453 Ley de Equidad Fiscal.

TERCERO: Esta Disposición deroga la Disposición Técnica No. 023-2004 del 23.06.04.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco. **ROGER ARTEAGA CANO**, Director General de Ingresos

Normas Tributarias. 2788783, lpicado@dgi.gob.ni

Reg. No. 13510 – M. 1544966 – Valor C\$ 510.00

DISPOSICION TECNICA No. 026-2005

PLAZOS PARA RESOLVER LOS REPAROS Y RECTIFICACIONES

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el arto, 15 num. 2) de la Ley 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”.

CONSIDERANDO:

I

Que conforme lo establecido en el Arto. 2 de la Legislación Tributaria Común Decreto 713, publicado en La Gaceta No. 146, del 30 de junio de 1962, el cual cita “En todos los casos no previstos en esta Ley, se aplicarán las normas del Derecho Común”.

II

Que según el Arto. 98 de la Ley 260 “Ley Orgánica del Poder Judicial” se deben dictar las resoluciones treinta (30) días de estar el expediente en estado de fallo, en caso de que las leyes especiales establezcan un término se estará a lo dispuesto por ellas.

Por tanto,

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad a la legislación común citada en los considerandos, se dispone que el término que tienen las Administraciones de Rentas para dictar Resolución referentes a la determinación y liquidación o sanciones respectivas a los contribuyentes, según el arto. 25 de la Ley 339, será de treinta (30) días después de recibidas las pruebas que el contribuyente tenga a bien presentar.

SEGUNDO: Esta disposición entra en vigencia y es de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, once de octubre de dos mil cinco. ROGER ARTEAGA CANO, Director General de Ingresos.

DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. 013-2005

PARAMETROS PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CONTRIBUYENTES NUEVOS INSCRITOS CON BASE EN LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los Arto. 5, numeral 1) y 31 de la Ley 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”.

CONSIDERANDO

I

Que con base en el Arto. No. 115 de la Legislación Tributaria Común, Arto. No. 60 numeral 2 y Arto. No. 62 del Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal es necesario establecer parámetros de costos y gastos que regulen las distintas actividades económicas de aquellos contribuyentes nuevos no inscritos detectados por la Administración Tributaria que estén obligados a presentar declaración IR anual.

Por tanto,

DISPONE

PRIMERO: El Departamento de Fiscalización de las Administraciones de Rentas informará al Departamento de Recaudación o Cuenta Corriente sobre aquellos contribuyentes no inscritos que obtuvieron ingresos sujetos al pago del IR para que les sean abiertas todas las obligaciones tributarias de acuerdo a sus actividades económicas, siguiendo los procedimientos establecidos en la D.T. No. 013-2003.

SEGUNDO: Una vez inscrito el contribuyente, el Departamento de Fiscalización procederá a liquidar el Impuesto sobre la Renta, tomando como base para determinar la liquidación de sus costos y gastos los parámetros determinados en el anexo de esta Disposición Administrativa, según su actividad económica.

TERCERO: Los contribuyentes dedicados a actividades empresariales están obligados a llevar, para los efectos impositivos los registros contables exigidos por la ley. Los profesionales podrán llevar una contabilidad simple de los ingresos y egresos resultantes del ejercicio de su profesión, señalando en detalle el nombre de las personas de quienes hayan recibido ingresos y a quienes hayan efectuado pagos conforme lo establece el Arto. 112 de la Legislación Tributaria Común, por tanto en ninguna circunstancia se deberán aplicar los parámetros expresados en esta Disposición Administrativa a contribuyentes obligados a llevar registros contables.

CUARTO: La presente Disposición Administrativa deroga la Circular Técnica No. 007-2001 del veintitrés de abril del año dos mil uno y todo documento que se oponga a esta Disposición Administrativa y entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cinco. ROGER ARTEAGA CANO, Director General de Ingresos.

ANEXO A DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. 013-2005

PORCENTAJES DE COSTOS Y GASTOS

ACTIVIDADES ECONOMICAS	PORCENTAJE
AGRICOLA	
ACOPIADOR DE PRODUCTOS AGRICOLA	70%
PRODUCTORES:	
AJONJOLI, TRIGO Y SORGO	85%
ARROZ	80%
BANANO, PLATANO, GUINEO	75%
CACAO, MANI Y CAÑA DE AZUCAR	80%
FRIJOLES	70%
FRUTAS	70%
LEGUMBRES Y TUBERCULOS	85%
MAIZ	90%
RAICILLA	70%
TABACO	70%
AGROPECUARIA	
CRIANZA DE CERDO	80%
COMERCIALIZACION Y DESTACE DE CERDOS	75%
CRIANZA DE GANADO	85%
COMERCIALIZACION Y DESTACE DE GANADO	75%
ACOPIADOR DE PRODUCTOS AGROPECUARIO	70%
PRODUCTOR DE LECHE Y DERIVADOS	85%

AVICOLA

CRIANZA DE AVES	80%
COMERCIALIZACION DE AVES	75%

COMERCIALES

ABARROTOS, AGENCIAS DE GASEOSAS	
PULPERIAS Y MISCELANEAS	90%
AGENCIA AZUCARERA	70%
COMERCIALIZADOR DE LEÑA	50%
EXPORTADOR PRODUCTOR Y COMERCIALIZADOR	
DE PRODUCTOS TERMINADOS	80%
FARMACIA, LIBRERIAS Y OPTICAS	80%
FERRETERIAS	75%
LUBRICANTES Y OTROS	80%
REFRESQUERIAS, CAFETERIAS,	
SORBETERIAS Y OTROS	80%
REPARACION Y VENTA DE REPUESTOS	
DE BICICLETAS	80%
TIENDAS	75%
VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES	80%
VENTA DE LLANTAS NUEVAS Y USADOS	85%
VENTA DE MADERA	75%
VENTA DE ROPA USADA	80%

SERVICIOS

AGENCIAS ADUANERAS	40%
--------------------	-----

PORCENTAJES DE COSTOS Y GASTOS**ACTIVIDADES ECONOMICAS PORCENTAJE**

AGENCIA PUBLICITARIA	50%
ALQUILER DE MAQUINARIA Y AUTOMOTORES	80%
ALQUILER DE PELICULAS	60%
ALQUILER DE TRAGAMONEDAS Y ROCONOLAS	70%
ALQUILER DE VIVIENDAS	
(CONSTRUC. NUEVAS Y REFACCIONADAS)	60%
ALQUILER MODULOS COMERCIALES (CONSTRUC.	
NUEVAS Y REFACCIONADAS)	60%
ASERRIOS	80%
AUTOLAVADO	80%
BARBERIAS, BILLARES, SALA DE BELLEZA	
Y GIMNASIO	60%
BENEFICIOS Y TRILLOS	80%
CANTINAS Y BARES	70%
CERRAJERIAS	85%
COMIDERIA	80%
CYBER CAFÉ Y DISCOMOVIL	80%
DRY CLEANING Y FLORISTERIA	80%
FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFIA	80%
AEROFUMIGACION	80%
FUMIGACION DOMESTICA Y COMERCIAL	70%
FUNERARIA	75%
HOSPEDAJE, PENSIONES, MOTELES Y	
AUTOHOTELES	70%
IMPRESA, LITOGRAFIA Y SERIGRAFIA	80%
LABORATORIOS CLINICOS	70%
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO	
ELECTRICO, AUDIOVISUAL Y COMPUTADORA	70%
MASAJES (SAUNA, TERAPEUTICOS)	50%
MEDIO DE COMUNICACION, RADIODIFUSORAS	75%
MODISTA, SASTRERIA (CORTE Y CONFECCION)	80%
PRESTAMOS (AGENTES NO FINANCIEROS)	30%
RESTAURANTE Y ROSTICERIA	75%

NIGHTCLUBS	75%
TALLER DE CARPINTERIA Y TALLER ELECTRICO	70%
TALLER DE MECANICA, DESARME,	
ENDEREZADO Y PINTURA	80%
TAPICERIA	75%
TRANSPORTE ACUATICO, TERRESTRE	
Y DE CARGO	5%
TRANSPORTE LIVIANO	80%
VULCANIZACION	85%

PEQUEÑA INDUSTRIA

ARENERAS	70%
ARTESANIAS	80%
CAL Y CANTERAS	75%
CARBON Y SAL	80%
CURTIEMBRES (TALABARTERIAS)	80%
DULCERIAS	80%
ELABORACION DE ALIMENTOS	80%
FABRICA DE BLOQUES, LADRILLOS Y TEJAS	80%
FABRICA DE CALZADOS, MUEBLES Y ROPAS	80%

PORCENTAJES DE COSTOS Y GASTOS**ACTIVIDADES ECONOMICAS PORCENTAJE**

FABRICA DE HIELO	80%
FABRICA DE JALEAS	80%
JOYERIAS	75%
PANIFICADORAS	75%
TRAPICHE	75%

CONSTRUCCION

CONSTRUCCION EN GENERAL	75%
-------------------------	-----

SERVICIOS PROFESIONALES

ABOGADO	30%
AGENTE ADUANERO Y DE SEGUROS (CORREDOR)	30%
ARQUITECTO Y SUPERVISOR DE PROYECTO	40%
AUDITOR, CONTADOR Y SERVICIOS CONTABLES	30%
COMISIONISTA	30%
CONSULTOR Y ASESOR	30%
INGENIERO CIVIL (CONSULTOR O ASESOR)	30%
MAESTRO DE OBRA	80%
MEDICO GENERAL, NEUROLOGO OCULISTA Y	
ESPECIALISTA	40%
MEDICO ODONTOLOGO	40%
MEDICO RADIOLOGO	60%
PERIODISTA RADIAL Y TELEVISIVO	70%
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	30%
TOPOGRAFOS	30%
VISITADORES MEDICOS	50%

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 13802 – M. 1618683 – Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-09-026-05-BCN, se requiere la contratación de cuarenta y siete (47) vehículos.

En Resolución No. GG-09-028-05-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta Licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km 7 Carretera Sur 200 mts. al este, del 21 al 26 de octubre del 2005, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas), en el hall de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del 10 de noviembre del 2005.

6. Incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$1,000.00 (Mil córdobas netos).

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del 10 de noviembre del 2005, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, de ésta Institución, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

2005: Año del Acceso al Mar Caribe

Reg. No. 13803 – M. 1618687 – Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos No. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y No. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la LICITACION EPN-010-2005 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SISTEMA DE GOBIERNO REMOLCADOR ALIANZA ADMINISTRACION PORTUARIA BLUEFIELDS-EL BLUFF", que conforme a la RESOLUCION No. PE-AFN-326-10-2005 con fecha JUEVES 13 de Octubre del 2005, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica al oferente **SERVICIOS DE NICARAGUA S.A (SERNISA)** la licitación mencionada, por estar su oferta ajustada técnica y económicamente a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional. Notifíquese. UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Reg. No. 13540 – M. 1618625 – Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 08-05

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, según Resolución 18-05, invita a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro País para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la prestación de estos servicios, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de INISER.
- 2) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en la ciudad de Managua, y en nuestras sucursales de todo país, durante un plazo de doce (12) meses calendarios contados a partir de la firma del contrato, el cual podrá ser renovado si INISER encuentra satisfactorio los servicios recibidos.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en INISER- Central, Km.4 ½ Carretera Sur, frente a Embajada Americana, los días del 24 al 26 de Octubre del año dos mil cinco en horario de 8:30 am a 4:00 pm.
- 4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 Córdobas, en Caja de INISER- Central y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.
- 5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólares en la oficina de Adquisiciones ubicada en la planta baja del "Edificio B" de INISER Central, a las 10:00 am del 11 de Noviembre del año dos mil cinco.
- 7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.
- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.
- 10) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir

Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo – INISER.

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. No. 13554 - M. 1618612 - Valor C\$ 170.00

II CONVOCATORIA LICITACIÓN REGISTRO N° 001-2005

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación por Registro* según Resolución Ministerial No. **005-2005**, INVITA por Segunda vez a los proveedores autorizados con domicilio en Managua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole de la Contratación: **Rehabilitación y Acondicionamiento de Bodegas Bienes Arqueológicos II Etapa.**

3. Lugar y plazo de los Servicios objeto de la contratación: Esquina Suroeste del Sótano del Palacio Nacional de la Cultura, con un área de 500.44 m².

4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Provenientes del Presupuesto de Inversión Pública. PIP 2005.**

5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la oficina de la *Unidad de Adquisiciones del INC*, en el **Palacio Nacional de la Cultura, segundo piso**; los días **19 al 24 de octubre**, de las **8.00 a.m. - 12:00 am y de 1:00pm - 5:00 p.m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 350.00 (Trescientos cincuenta Córdobas Netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en el tercer piso del INC.**

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **11 de Noviembre del 2005 a las 2:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 17 de Octubre de 2005. Lic. Eddy Leiva Rosales, Coordinación Unidad de Adquisiciones INC.

2-2

Reg. No. 13555 - M. 1618612 - Valor C\$ 170.00

II CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 006-2005

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida* según Resolución Ministerial No. **008**, INVITA a los proveedores autorizados con domicilio en Managua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole de la Contratación: **Laboratorio de Conservación Documental Biblioteca Nacional Rubén Darío.**

3. Lugar y plazo de los Servicios objeto de la contratación: Palacio Nacional de la Cultura ubicado frente a casa Presidencial.

4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos del Proyecto de Inversión Pública PIP 2005**

5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la oficina de la *Unidad de Adquisiciones del INC*, en el **Palacio Nacional de la Cultura, segundo piso**; los días **19 al 24 de octubre**, de las **8.00 a.m. - 12:00 am y de 1:00pm - 5:00 p.m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 300.00 (trescientos Córdobas Netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en el tercer piso del INC.**

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **11 de Noviembre del 2005 a las 9:30 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 17 de octubre de 2005. Lic. Eddy Leiva Rosales, Coordinación Unidad de Adquisiciones INC.

2-2

ALCALDIA

Reg. No. 13551 - M. 1618646 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE ORIENTE, ESTELI**AVISO DE LICITACION**

El Comité de Licitaciones de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITE DE LICITACION

Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, esquina opuesta al parque Municipal

LICITACION RESTRINGIDA IS003/2005**PROYECTO: CONSTRUCCION DE 58 LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA**

Adquisición de Pliego: Del 20 al 27 de septiembre del 2005, de de Bases y condiciones las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Finanzas Municipales, Alcaldía de San Nicolás

Reunión de Homologación: Martes 01 de Noviembre 2005, a las 09:00 AM, Auditorio, Alcaldía Municipal, esquina opuesta al parque municipal

Recepción de Ofertas: Viernes 11 de noviembre 2005, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al parque municipal

Apertura de ofertas: Lunes 14 de noviembre del 2005, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al parque municipal

Garantía de Mantenimiento: por un monto mínimo de C\$5,000.00 de Ofertas (cinco mil Córdobas netos)

El pliego de bases y condiciones se entregará previo pago no reembolsable de C\$300.00 (trescientos córdobas netos), en caja de recaudaciones de la Alcaldía Municipal de San Nicolás. Lic. Damacio Machado Rizo, Alcalde de San Nicolás.

2-2